



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0173-2016-UNAM**

Moquegua, 02 de Agosto de 2016.

VISTOS, el Informe n° 106-2016/OASA/VIPAC/CO/UNAM, de 20 de Julio de 2016, Memorando N° 0280-2016-VIPAC/CO/UNAM de 21 de Julio de 2016, Carta N° 002-2016/RRLP de 25 de Julio del 2016, Informe n° 912-2016-OPD/UNAM, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 26 de Julio de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0364-2016-UNAM de fecha 21 de Marzo de 2016, se aprobó el Estatuto de la UNAM, por lo que la Oficina de Actividades y Servicios Académicos esta implementando el Examen Sustitutorio; como reemplazo al examen de aplazados actualizando los registros y las actas de notas final; en este sentido mediante Memorando n° 0280-2016-VIPAC/CO/UNAM, la Vicepresidencia Académica, solicita la modificación del TUPA, el cual el costo seguirá siendo el mismo;

Que, según el inc. 38.5 del Art. 38 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de 26 de Julio de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar la modificación parcial del TUPA de la Universidad Nacional de Moquegua, en lo referente al examen de aplazados y se cambie por examen sustitutorio, siendo su costo el mismo;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de Julio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación parcial del TUPA de la Universidad Nacional de Moquegua, en lo referente al examen de aplazados, y se cambie por examen sustitutorio, siendo el costo el mismo (**Procedimiento N° 65 del TUPA vigente**), ello de acuerdo a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, quedando subsistentes los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento oportuno de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
OFICINA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN GENERAL ASESORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO
21 JUL 2016
Hora: 8:40 Nº Reg: 2875
Firma: J. Foto: -01-

INFORME N° 106 -2016 / OASA /VIPAC/CO/UMAN

A : Dra. María Elena Echevarría Jaime
Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional de Moquegua

DE : Dr. Gregorio Arroyo Japura
Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos

ASUNTO : Aplicación del Examen Sustitutorio

REFERENCIA : Resolución Presidencial N° 0364-2016-UNAM

FECHA : Moquegua, 20 de Julio del 2016

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarle y poner de su conocimiento lo siguiente:

1. De acuerdo al inciso 6. del Artículo 114° del Estatuto de la UMAN, aprobado con la Resolución Presidencial N° 0364-2016-UNAM, se implementa el EXAMEN SUSTITUTORIO que reemplaza a la menor de las notas obtenidas de los exámenes parciales al finalizar el semestre.
2. La Oficina de Actividades y Servicios Académicos, pone en ejecución, los Registros y las Actas de Notas con tales modificaciones, para su cumplimiento de acuerdo al Calendario Académico Anual Establecido.
3. Agradeceré se digne disponer se informe a las escuelas profesionales correspondientes para su conocimiento y aplicación.

Es cuanto se informa.

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
Fecha: 21 JUL 2016 Prov. N°: 2875
Folios: 01 Pasa a: D.P.P.
Escuelas Prof.
Para: 1) solicitar modificación del TUPA
2) para conocimiento.
Firma: _____
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



Dr. Gregorio Arroyo Japura
Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional
de Moquegua

VIPAC
Vicepresidencia
Académica



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MEMORANDO N° 0280-2016-VIPAC/CO/UNAM

A : DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL TUPA

REFERENCIA: INFORME N° 106-2016/OASA/VIPAC/CO/UNAM

FECHA : Moquegua, 21 de julio de 2016.

Mediante el presente es grato dirigirme a usted para saludarle, y en atención al documento de la referencia, de acuerdo al inciso 6 del art. 114° del Estatuto de la UNAM, aprobado con la Resolución Presidencial N° 0364-2016-UNAM, se implementa el EXAMEN SUSTITUTORIO, por ende, este despacho solicita la modificación en el TUPA; el examen de aplazados se cambie por EXAMEN SUSTITUTORIO, el costo seguirá siendo el mismo.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA



Adjunto (01) folio

CARTA N° 002 - 2016/RRLP



A : **Dr. Milko Raúl Rivera Campano**
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo

De : **Ing. René Reynaldo Luque Puma**

Asunto : Modificación del Texto Único de Procedimientos
Administrativos - TUPA

Fecha : 25 de julio de 2016

Referencia : Memorando N° 0280-2016-VIPAC/CO/UNAM

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente con la finalidad de informar sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en cuanto al procedimiento del examen de aplazados, según lo dispuesto por la Vicepresidencia Académica:

1. El numeral 6 del Artículo 114° del Estatuto aprobado con Resolución Presidencial N° 0364-2016-UNAM, indica que el estudiante tendrá derecho a un examen sustitutorio que reemplaza a la menor de las notas obtenidas en los exámenes parciales al finalizar el semestre.
2. La Oficina de Actividades y Servicios Académicos está implementando el examen sustitutorio, como reemplazo al examen de aplazados, actualizando los registros y las actas de notas final.
3. Que, toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución del Titular de la entidad, en concordancia al numeral 38.5 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. La Vicepresidencia Académica solicita la modificación del TUPA, y de la revisión efectuada, es de considerar que el Examen Sustitutorio reemplaza al Examen de Aplazados con el mismo procedimiento, por lo cual es conveniente la modificación del Procedimiento N° 065 del TUPA vigente (R.C.O. N° 369-2014-UNAM) según el anexo adjunto al presente, en cuanto a la denominación del procedimiento.

Es cuanto informo para conocimiento y fines.

Atentamente;



Ing. René Reynaldo Luque Puma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en dias hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Formulario/ Código/ Ubicación	Nuevos Soles (en S/.)	UIT 2016 (en % UIT)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION
065	EXAMEN SUSTITUTORIO Base Legal: LEY N° 30220 , Art. 8. Estatuto UNAM, Art. 114.	1. Solicitud dirigida al Responsable de Carrera Profesional. 2. Comprobante de pago	Form. Form.	20.20	0.51	X	Positivo	5	Unidad de Trámite Documentario	Carrera Profesional	No aplica	No aplica



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 912 -2016-OPD/UNAM

A : DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

DE : DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo-UNAM

ASUNTO : MODIFICACION DEL TUPA

REFERENCIA : Memorando N° 0280-2016-VIPAC/CO/UNAM
Carta N° 002-2016/RRLP

FECHA : Moquegua, 25 de Julio de 2016.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente con la finalidad de informar sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en cuanto al procedimiento del examen de aplazados, según lo dispuesto por la Vicepresidencia Académica:

1. El numeral 6 del Artículo 114° del Estatuto aprobado con Resolución Presidencial N° 0364-2016-UNAM, indica que el estudiante tendrá derecho a un examen sustitutorio que reemplaza a la menor de las notas obtenidas en los exámenes parciales al finalizar el semestre.
2. La Oficina de Actividades y Servicios Académicos está implementando el examen sustitutorio, como reemplazo al examen de aplazados, actualizando los registros y las actas de notas final a partir del semestre 2016-I.
3. Toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución del Titular de la entidad, en concordancia al numeral 38.5 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. La Vicepresidencia Académica solicita la modificación del TUPA, y de la revisión efectuada, es de considerar que el Examen Sustitutorio reemplaza al Examen de Aplazados con el mismo procedimiento, por lo cual es conveniente la modificación del Procedimiento N° 065 del TUPA vigente (R.C.O. N° 369-2014-UNAM), según el Formato adjunto en la Carta de la referencia, en cuanto a la denominación del procedimiento.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dr. MILKO RAÚL RIVERA CAMPANO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

